SECRETARIA. Montería, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual, **el Banco W S.A., Bancamía y el Banco de Occidente**, allegan respuesta. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S A
DEMANDADO: ALVARO ANTONIO GARCIA GONZALEZ
RADICADO:23001310300320220017000

Al Despacho el proceso de la referencia, en el cual el **Banco W S.A.**, informa que:

Cali, 2022-10-06

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA - CORDOBA
CARRERA 3 No 30 01 Piso 2
MONTERÍA

Oficio: 0987

Radicación Banco W: 0987

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-09-15, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
23 001 31 03 003 2022 00170 00	18371293	A L V A R O ANTONIO GARCIA GONZALEZ	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,

El **Bancamía,** informa que:

Bancamía

BBVA MicroFinanzas

Bogotá D.C, 19 de octubre de 2022

Señores
Juzgado 03 Civil Del Circuito De Monteria
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Monteria

Ref.: Respuesta medidas cautelares
Radicado No**. 23 001 31 03 003 2022 00170 00.**
Identificación Demandado: **18371293**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento.
En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,

El **Banco de Occidente,** informa que:

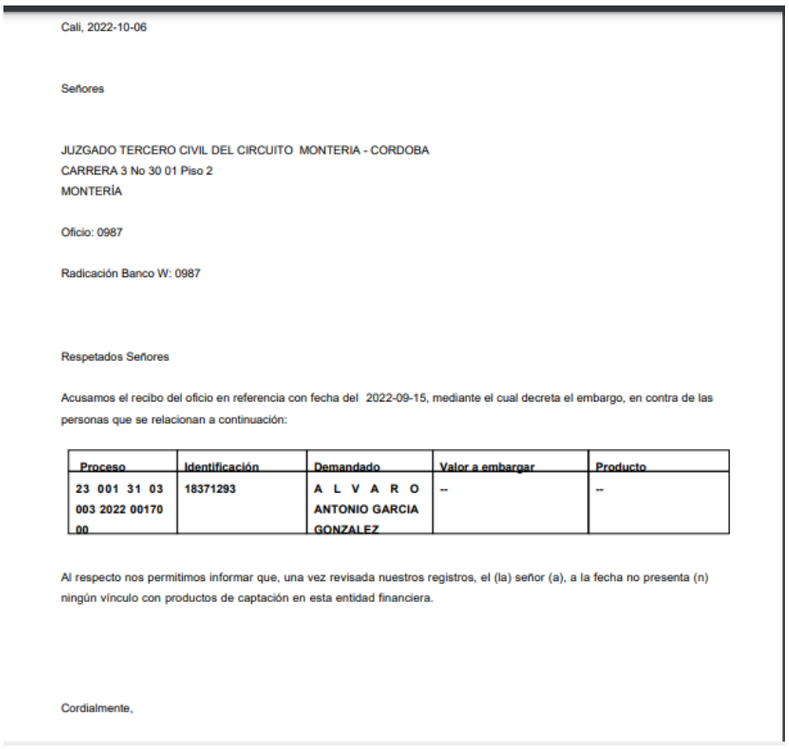

Cali, 2022-10-06

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA - CORDOBA
CARRERA 3 No 30 01 Piso 2
MONTERÍA

Oficio: 0987

Radicación Banco W: 0987

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-09-15, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
23 001 31 03 003 2022 00170 00	18371293	A L V A R O ANTONIO GARCIA GONZALEZ	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,

teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta allegada por el **Banco W S.A., Bancamía y el Banco de Occidente**, para que realice las precisiones del caso.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta allegada por el **Banco W S.A., Bancamía y el Banco de Occidente**, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2092796b25a97febe82a2606c6ac4dd1bdd25679eeb519061578085875c7edb2**
Documento generado en 31/10/2022 06:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica